

Expediente: **1056/25-A2**

Carátula: **PEREYRA DAVID DANIEL C/ REINOSO - CALLEJAS S.R.L. S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**

Tipo Actuación: **NOTAS ACTUARIALES**

Fecha Depósito: **24/09/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - **REINOSO - CALLEJAS S.R.L., -DEMANDADO**

20228778835 - **PEREYRA, David Daniel-ACTOR**

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 1056/25-A2



H105026405330

Juzgado del Trabajo II nom

JUICIO: PEREYRA DAVID DANIEL c/ REINOSO - CALLEJAS S.R.L. s/ COBRO DE PESOS - EXPTE. N° 1056/25-A2

NOTA ACTUARIAL: Se transcribe el proveído de pruebas realizado en autos principales en la Audiencia de Conciliación del art. 69 CPL: 2) **INFORMATIVA:** Admítase parcialmente la prueba ofrecida. Proceda la Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2 a **LIBRAR OFICIOS** libre de derechos y formularios (Art.13 del CPL y Art. 20 de la LCT), conforme lo solicita la oferente, con excepción de lo solicitado en los puntos 2 y 4 del escrito de ofrecimiento, haciéndose constar que dichos informes deberán ser proporcionados con indicación de los registros, libros, archivos o antecedentes en que constaren los antecedentes o anotaciones sobre los que versan. Asimismo Secretaría deberá adjuntar copia del escrito de ofrecimiento y demás copias que resulten necesarias. Hago saber que el plazo para su contestación es de **SIETE (7) DIAS** a partir de su recepción, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 411 último párrafo del CPCC, supletorio al fuero, que deberá ser transcripto en el oficio a librar.

Asimismo, se hace saber que el oferente de la presente prueba deberá acreditar, dentro del plazo de tres (3) días desde que los oficios requeridos se encuentren a su disposición, su diligenciamiento, bajo apercibimiento de que la omisión será considerada como una conducta incompatible con lo previsto en el art. 455, segundo párrafo, del CPCCT.

Respecto a lo solicitado en el punto 2 del escrito de ofrecimiento a la **SOCIEDAD DE EMPLEADOS Y OBREROS DEL COMERCIO - SEOC**, siendo posible consultar mediante la página oficial de la entidad (<https://www.seoctuc.com/>), lo requerido por la oferente, en consecuencia, al libramiento de oficio no ha lugar.

Respecto a lo solicitado en el punto 4 del escrito de ofrecimiento, a la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL - ANSES, atento que lo requerido es información que pertenece a ARCA y que fue solicitada y admitida en los términos del punto 3 del escrito de ofrecimiento, en consecuencia, al libramiento de oficio no ha lugar. MJJ-1056/25-A2.

Secretaría. San Miguel de Tucumán, 23 de septiembre de 2026.

Actuación firmada en fecha 23/09/2026

Certificado digital:
CN=CHEBAIA Lucia Herminia, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27252116759

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.